



República Argentina
PROVINCIA DEL CHUBUT
FISCALIA DE ESTADO



DICTAMEN N° 024- F.E. 2021.-

SEÑOR MINISTRO DE AGRICULTURA, GANADERIA, INDUSTRIA Y
COMERCIO:

Vienen a esta Fiscalía de Estado las actuaciones de referencia, remitidas por ese Ministerio, a efectos de tomar debida intervención en los términos del artículo 7º, inc. 8) de la Ley V N° 96 (antes Ley N° 5117), con motivo del trámite de Adjudicación en venta de la Parcela 12 - Macizo 4 - Circunscripción 2 - Sector 2 - Ejido 28, que cuenta con una superficie de Siete Mil Setenta y Seis con setenta y cinco Metros Cuadrados (7.076,75 m2), en la zona Industrial conexas al Aluminio, en la ciudad de Puerto Madryn, a favor de JUAN ESTEBAN ANTOGNINI (CUIT 20-23249116-8).-

Antecedentes

Sin perjuicio de la enumeración y descripción de los antecedentes realizados en dictámenes preopinantes del Ministerio oficiante, a los cuales me remito en mérito a la brevedad, debo mencionar que a fs. 05 se acompaña el pedido realizado por la empresa interesada respecto del inmueble en cuestión, cuyo destino sería la instalación de una planta productora de empastes para ceramistas de escala industrial.-

Se acompañan posteriormente distintos documentos que le fueron solicitados a la empresa, a saber, el proyecto presentado (fs. ref. 39/65 y 71/77), mensura de fojas ref. 121, el comprobante del pago de la reserva (fs. ref. 15 y 93). Deberá tenerse presente los informes efectuados respecto de las factibilidades de servicios de agua y energía eléctrica (fs. ref. 12/3).-

Consecuentemente, la Dirección de Política y Fiscalización Industrial emite la Disposición 04/15-DPyFI-MDTySP, y rectificatoria Disposición N° 29/21-DGIyD-MAGIyC, por medio de la cual se otorga la reserva de una fracción de tierra, en la zona de industrias conexas al aluminio de Puerto Madryn, por el término de 60 días, y se tiene por abonada la reserva.-

A fojas 96/7 se acompaña la evaluación de impacto ambiental realizado por el Municipio de la ciudad de Puerto Madryn e intervención del Ministerio de Ambiente y Control del Desarrollo Sustentable (fs. 135).-

A fojas 116 se acompaña informe de dominio del inmueble, el cual consigna como propietario a la Corporación de Fomento del Chubut, encontrándose agregado el Decreto N° 454/09 de transferencia de bienes inmuebles (fs. 117/9).-

Dr. Diego Fernando GARCIA FERRE
Jefe de Área Informes y Dictámenes
FISCALIA DE ESTADO

Consideraciones

Debe señalarse, conforme la normativa aplicable, que la autoridad de aplicación evalúa la aptitud técnica y económica del proyecto, determinándose a fojas ref. 80/1 que el mismo resulta viable.-

Corresponde mencionar que se ha omitido fundar la excepción establecida en el artículo 5º, inc b, del Decreto N° 1239/06, por lo que deberá pronunciarse en tal sentido la autoridad de aplicación previo a la adjudicación propiciada.-

Por todo lo expuesto, habiendo evaluado el trámite llevado a cabo en las presentes actuaciones, obrando dictamen legal del ministerio oficiante a fs 111/4, y teniendo en cuenta la evaluación del proyecto realizada por la Autoridad de Aplicación, con conocimientos específicos en la materia, no se encuentran objeciones legales para la adjudicación que se propicia realizar, dejando expresa constancia de las obligaciones que quedarán en cabeza del mencionado adjudicatario, eventuales caducidades, revocaciones y restricciones del dominio que pudieren producirse en virtud del régimen vigente y de las condiciones del inmueble.-

En consecuencia, téngase por cumplida la intervención de ésta Fiscalía de Estado con las observaciones antes mencionadas que deberán ser debidamente cumplidas previo al dictado del correspondiente Decreto de adjudicación.-

FISCALIA DE ESTADO, 02 de julio de 2021.-
AG/dgf.


Dr. ANDRÉS GIACOMONE
FISCAL DE ESTADO